



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2014

ACTA CFP N° 16/2014

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 2014, siendo las 13:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Carlos Damián Liberman, la Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Verónica Natalia Ojeda, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangiojobbe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Héctor Amado Rojas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Prof. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes: el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva Social Resolución CFP 23/09 (art. 6°) – Provincia de Buenos Aires:

1.1.1. Exp S05:050523844/13: Nota DNCP N° 560 (21/04/14) remitiendo actuaciones con informe sobre el impacto de la decisión del Acta CFP N° 35/13, en cumplimiento de lo requerido en el Acta CFP N° 44/13 (punto 1.3.2.), respecto del buque TOZUDO (M.N. 01219).

1.1.2. Exp S05:0523845/13: Nota DNCP N° 564 (21/04/14) remitiendo actuaciones con informe sobre el impacto de la decisión del Acta CFP N° 35/13, en cumplimiento de lo requerido en el Acta CFP N° 44/13 (punto 1.3.2.), respecto del buque ESTEFANY (M.N. 01583).

1.1.3. Exp S05:0523842/13: Nota DNCP N° 588 (23/04/14) remitiendo actuaciones con informe sobre el impacto de la decisión del Acta CFP N° 28/13, en cumplimiento de lo requerido en el Acta CFP N° 44/13 (punto 1.3.2.), respecto del buque VICENTE LUIS (M.N. 01075).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2014

- 1.1.4. Exp S05:052464/13: Nota DNCP N° 595 (24/04/14) remitiendo actuaciones con informe sobre el impacto de la decisión del Acta CFP N° 28/13, en cumplimiento de lo requerido en el Acta CFP N° 44/13 (punto 1.3.2.), respecto del buque SFIDA (M.N. 01567).
- 1.2. Transferencia de CITC:
 - 1.2.1. Exp. S05:0249623/13: Nota DNCP N° 567 (21/04/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva total de la CITC de merluza común del buque LETARE (M.N. 0245) al buque UR ERTZA (M.N. 0377).
 - 1.2.2. Exp. S05:0252534/13: Nota DNCP (21/04/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común y merluza de cola del buque HARENGUS (M.N. 0510) a favor de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. por cambio de titularidad y justificación de inactividad comercial del mismo buque.
- 1.3. Falta de explotación de CITC:
 - 1.3.1. Exp. S05:0009893/14: Nota DNCP N° 561 (21/04/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola y polaca del buque SAN ARAWA (M.N. 02098) para el año 2013.
 - 1.3.2. Exp. S05:0003019/14: Nota DNCP N° 552 (21/04/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola del buque VERDEL (M.N. 0174) para el año 2013.
2. LANGOSTINO
 - 2.1. Nota de CEPA y CAIPA (ingresada 23/04/14) a la SSPyA manifestando preocupación por el estado del recurso langostino y las medidas que se adopten en su explotación.
 - 2.2. Nota de CEPA y CAIPA (ingresada 23/04/14) solicitando al CFP que adopte decisiones en relación con la recomendación que se desprende del Informe INIDEP AyT N° 25/14 referido a la especie langostino.
 - 2.3. Prospección en aguas de jurisdicción nacional:
 - 2.3.1. Nota INIDEP DNI N° 45/2014 (28/04/14) remitiendo opinión técnica sobre la posibilidad de realizar una prospección de langostino en el área de veda para la protección de juveniles de merluza común.
 - 2.3.2. Nota INIDEP DNI N° 50/2014 (7/05/14) remitiendo propuesta de prospección de la especie langostino en el área de veda patagónica para la protección de juveniles de merluza común.
 - 2.3.3. Nota DNCP (13/05/14) relativa a la prospección de la especie langostino (*Pleoticus muelleri*) en el área de veda patagónica para la protección de juveniles de merluza común comprendida entre las latitudes 45° Sur y 47° Sur, y desde el meridiano 62° Oeste y el límite con las jurisdicciones provinciales.
3. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 3.1. Exp. S05:0384062/13: Nota SSPyA (20/05/13 ingresado 28/05/13) elevando a



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2014

consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial de los buques CODEPECA I (M.N. 0491), CODEPECA II (M.N. 0498), CODEPECA III (M.N. 0506), SCOMBRUS II (M.N. 02245) y SERMILIK (M.N. 0505).

- 3.2. Exp. S05:0005309/14: Nota DNCP (23/04/14) elevando a consideración del CFP presentación de SEMALONA S.A. referida al buque SERMILIK (M.N. 0505).

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva Social Resolución CFP 23/09 (art. 6°) – Provincia de Buenos Aires:

- 1.1.1. Exp S05:050523844/13: Nota DNCP N° 560 (21/04/14) remitiendo actuaciones con informe sobre el impacto de la decisión del Acta CFP N° 35/13, en cumplimiento de lo requerido en el Acta CFP N° 44/13 (punto 1.3.2.), respecto del buque TOZUDO (M.N. 01219).

Se toma conocimiento del informe de la DNCP de fecha 21/04/14 (fs. 157) del que surge que la decisión del Acta CFP N° 31/13, de no renovar las 77,8 toneladas (0,0285% de la CMP) de la especie merluza común correspondiente a la Reserva Social de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, fue notificada a la interesada el 21/02/14, y no surge de las actuaciones su impugnación.

En consecuencia se considera que la decisión del CFP se encuentra firme y consentida.

- 1.1.2. Exp S05:0523845/13: Nota DNCP N° 564 (21/04/14) remitiendo actuaciones con informe sobre el impacto de la decisión del Acta CFP N° 35/13, en cumplimiento de lo requerido en el Acta CFP N° 44/13 (punto 1.3.2.), respecto del buque ESTEFANY (M.N. 01583).

Se toma conocimiento del informe de la DNCP de fecha 21/04/14 (fs. 54) del que surge que la decisión del Acta CFP N° 35/13, de no renovar las 77,8 toneladas (0,0285% de la CMP) de la especie merluza común correspondiente a la Reserva Social de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, fue notificada a la interesada el 20/01/14, y no surge de las actuaciones su impugnación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2014

En consecuencia se considera que la decisión del CFP se encuentra firme y consentida.

1.1.3. Exp S05:0523842/13: Nota DNCP N° 588 (23/04/14) remitiendo actuaciones con informe sobre el impacto de la decisión del Acta CFP N° 28/13, en cumplimiento de lo requerido en el Acta CFP N° 44/13 (punto 1.3.2.), respecto del buque VICENTE LUIS (M.N. 01075).

Se toma conocimiento del informe de la DNCP de fecha 23/04/14 (fs. 57) del que surge que la decisión del Acta CFP N° 28/13, de extinguir la CITC asignada al buque en la Resolución CFP N° 30/09, del 0,01740% de la CMP de la especie merluza común, correspondiente a la Reserva Social de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, fue notificada a la interesada el 30/09/13, y no surge de las actuaciones su impugnación.

En consecuencia se considera que la decisión del CFP se encuentra firme y consentida.

1.1.4. Exp S05:052464/13: Nota DNCP N° 595 (24/04/14) remitiendo actuaciones con informe sobre el impacto de la decisión del Acta CFP N° 28/13, en cumplimiento de lo requerido en el Acta CFP N° 44/13 (punto 1.3.2.), respecto del buque SFIDA (M.N. 01567).

Se toma conocimiento del informe de la DNCP de fecha 24/04/14 (fs. 143/14), del que surge que la decisión del Acta CFP N° 28/13, de extinguir la CITC asignada al buque en la Resolución CFP N° 30/09, del 0,1290% de la CMP de la especie merluza común, y de no renovar la asignación del Acta CFP N° 38/11, equivalente al 0,0285% de la CMP de la misma especie, correspondiente a la Reserva Social de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, fue notificada a la interesada el 03/09/13, se cuestionó fuera del plazo reglamentario, y fue rechazada la denuncia de ilegitimidad mediante el Acta CFP N° 6/14, decisión notificada el 14/03/14 y no surge de las actuaciones su impugnación.

En consecuencia se considera que la decisión del CFP se encuentra firme y consentida.

1.2. Transferencia de CITC:

1.2.1. Exp. S05:0249623/13: Nota DNCP N° 567 (21/04/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva total de la CITC de merluza común del buque LETARE (M.N. 0245) al buque UR ERTZA (M.N. 0377).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2014

En las actuaciones de la referencia tramita la transferencia definitiva total de la CITC de merluza común del buque LETARE (M.N. 0245), de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., de 0,1435% de la CMP de la especie, a favor del buque UR ERTZA (M.N. 0377), de ARPES S.A.

Del informe de la Autoridad de Aplicación surge que cedente y cesionaria son integrantes del mismo grupo empresario, y que se han cumplido las normas aplicables al caso de la Resolución CFP N° 1/13.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva y total de la CITC de merluza común del buque LETARE (M.N. 0245), de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., de 0,1435% de la CMP de la especie, a favor del buque UR ERTZA (M.N. 0377), de ARPES S.A.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

1.2.2. Exp. S05:0252534/13: Nota DNCP (21/04/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común y merluza de cola del buque HARENGUS (M.N. 0510) a favor de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. por cambio de titularidad y justificación de inactividad comercial del mismo buque.

Se decide girar las actuaciones a la Asesoría Letrada para su nueva intervención.

1.3. Falta de explotación de CITC:

1.3.1. Exp. S05:0009893/14: Nota DNCP N° 561 (21/04/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola y polaca del buque SAN ARAWA (M.N. 02098) para el año 2013.

Se analizan las actuaciones remitidas por la DNCP y se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que elabore un informe con el nuevo cómputo de la cuota del buque SAN ARAWA (M.N. 02098) teniendo en cuenta los datos de la decisión relativa a la extinción de la CITC del buque contenida en el Acta CFP N° 43/13.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

1.3.2. Exp. S05:0003019/14: Nota DNCP N° 552 (21/04/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2014

**explotación de CITC de merluza de cola del buque VERDEL (M.N. 0174)
para el año 2013.**

Analizadas las actuaciones, se decide por unanimidad devolverlas a la DNCP a fin de que requiera a la interesada la presentación de un cronograma completo de las reparaciones efectuadas, y toda la documentación respaldatoria de las mismas, en el plazo que se fije al efecto, bajo apercibimiento de resolver la petición en el estado en que se encuentra.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

2. LANGOSTINO

2.1. Nota de CEPA y CAIPA (ingresada 23/04/14) a la SSPyA manifestando preocupación por el estado del recurso langostino y las medidas que se adopten en su explotación.

Se toma conocimiento de la nota.

2.2. Nota de CEPA y CAIPA (ingresada 23/04/14) solicitando al CFP que adopte decisiones en relación con la recomendación que se desprende del Informe INIDEP AyT N° 25/14 referido a la especie langostino.

Se toma conocimiento de la nota.

2.3. Prospección en aguas de jurisdicción nacional:

2.3.1. Nota INIDEP DNI N° 45/2014 (28/04/14) remitiendo opinión técnica sobre la posibilidad de realizar una prospección de langostino en el área de veda para la protección de juveniles de merluza común.

2.3.2. Nota INIDEP DNI N° 50/2014 (7/05/14) remitiendo propuesta de prospección de la especie langostino en el área de veda patagónica para la protección de juveniles de merluza común.

2.3.3. Nota DNCP (13/05/14) relativa a la prospección de la especie langostino (*Pleoticus muelleri*) en el área de veda patagónica para la protección de juveniles de merluza común comprendida entre las latitudes 45° Sur y 47° Sur, y desde el meridiano 62° Oeste y el límite con las jurisdicciones provinciales.

Se toma conocimiento de las notas de referencia, remitidas por el INIDEP, respecto



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2014

de la evaluación de la habilitación para la captura de langostino en la zona de veda de merluza común.

La misma expone los aspectos técnicos a considerar en la realización de una prospección con buques de la flota langostinera para verificar la presencia de concentraciones de langostino accesible y vulnerable a las redes de pesca comerciales, antes de considerar la posible apertura.

La DNCP en su nota comunica la autorización para la realización de la prospección en los términos técnicos propuestos por el INIDEP.

Analizadas las notas referidas, se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la DNCP en el marco de la facultad concedida en el punto 3.2. del Acta CFP N° 12/14, de realizar una prospección de la especie langostino (*Pleoticus muelleri*), en aguas de jurisdicción nacional, que queda sujeta a las siguientes condiciones:

- A partir de la hora 0:00 del día 17 de mayo próximo.
- Buques: dos (2) por cada cámara empresaria, trece (13) independientes y dos (2) nominados por el CFP.
- Los buques designados deberán tener aptitud para operar en forma continua durante toda la prospección en las zonas determinadas, y mantener la presencia efectiva en el área prospectada mientras dure la prospección.
- Área a prospectar: la comprendida entre los paralelos 45° y 47° de latitud Sur, entre la longitud 62° 00' W y el límite de la jurisdicción provincial; dividida en tres (3) subáreas que serán prospectadas sucesivamente.
- Duración: la prospección tendrá una duración total de nueve (9) días efectivos de prospección, tres (3) días en cada subárea:
 - desde la hora 0:00 del día 1° al día 3° de prospección incluido: exclusivamente en la Subárea I (del paralelo 45°00' al 45°40' S, entre el meridiano 62° W y límite de jurisdicción provincial), durante estos tres días las Subáreas II y III deben de permanecer cerradas,
 - desde la hora 0:00 del día 4° al 6° de prospección incluido: exclusivamente en la Subárea II (del paralelo 45° 40' al 46° 20' S, entre el meridiano 62° W y límite de jurisdicción provincial), durante estos tres días las Subáreas I y III deben de permanecer cerradas,
 - desde la hora 0:00 del día 7° al 9° de prospección incluido:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2014

exclusivamente en la Subárea III (del paralelo 46° 20' al 47°00' S, entre meridiano 62° W y límite de jurisdicción provincial), durante estos tres días las Subáreas I y II deben de permanecer cerradas,

- El comienzo de las operaciones de pesca de cada día será a las 8:00 horas.
- Observadores a bordo: La DNCP deberá informar la nómina de buques al INIDEP para que designe los observadores. Las Provincias de Chubut y Santa Cruz podrán designar observadores provinciales, los que serán informados a la DNCP para su embarque. Asimismo se faculta a la DNCP para embarcar a los observadores provinciales en aquellos buques que no puedan ser cubiertos por el INIDEP. Solo podrán participar de la prospección los buques que cuenten con el observador designado. Todos los observadores deberán reportar la información al INIDEP.
- Los observadores deberán permanecer embarcados en caso de habilitarse el área prospectada para la captura de langostino.
- Los buques que sean autorizados a participar de la prospección deben contar con servicio de correo electrónico cuyo acceso debe facilitarse al observador para enviar la información al INIDEP.
- Los observadores a bordo deberán comunicar la información que se obtenga bajo los requerimientos técnicos expuestos por el INIDEP en su propuesta.
- Las demás condiciones fijadas por la Autoridad de Aplicación.

El INIDEP deberá proveer la información de la prospección al CFP en cuanto la tenga disponible.

La DNCP podrá acortar la duración en cualquier subárea en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino y, en ese caso, podrá anticipar la apertura de la siguiente subárea.

El CFP decide nominar a los buques ARBUMASA XVIII (M.N. 0217) y CONARPESA I (M.N. 0200), en razón de haber sido nominados por el INIDEP en prospecciones anteriores a fin de mantener la consistencia de los datos a recabar en la prospección.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2014

3. INACTIVIDAD COMERCIAL

3.1. Exp. S05:0384062/13: Nota SSPyA (20/05/13 ingresado 28/05/13) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial de los buques CODEPECA I (M.N. 0491), CODEPECA II (M.N. 0498), CODEPECA III (M.N. 0506), SCOMBRUS II (M.N. 02245) y SERMILIK (M.N. 0505).

El 20/05/13 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones correspondientes a los permisos de pesca de los buques CODEPECA I (M.N. 0491), CODEPECA II (M.N. 0498), CODEPECA III (M.N. 0506), SCOMBRUS II (M.N. 02245) y SERMILIK (M.N. 0505), de HARENGUS S.A. (fs. 652/657). En el informe se indica que se ha decretado la quiebra de la titular registral de los permisos de pesca, según la información producida en las actuaciones por la representación judicial del Estado Nacional. Además se expresa que los buques han superado los 180 días de inactividad comercial.

Del precedente relato de las actuaciones surge que se ha verificado el extremo fáctico contemplado en la Ley 24.922 que conduce a la extinción, por la caducidad automática legalmente establecida, de los permisos de pesca cuyo titular es decretado en quiebra (artículo 28). Ello torna inoficioso examinar la inactividad comercial de los buques, sin perjuicio de la falta de presentación de la solicitud respectiva en tiempo y forma (antes de superar los 180 días sin operar comercialmente), que conduce a idéntico efecto extintivo.

Por lo expuesto se decide por unanimidad declarar inoficioso el tratamiento de la inactividad comercial de los buques CODEPECA I (M.N. 0491), CODEPECA II (M.N. 0498), CODEPECA III (M.N. 0506), SCOMBRUS II (M.N. 02245) y SERMILIK (M.N. 0505), de HARENGUS S.A., toda vez que se ha decretado la quiebra de esta sociedad y, con esa sentencia, se extinguieron automáticamente todos los permisos de pesca de los buques de los que fuera titular.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones y comunique la decisión precedente a la DNCP para su registro.

3.2. Exp. S05:0005309/14: Nota DNCP (23/04/14) elevando a consideración del CFP presentación de SEMALONA S.A. referida al buque SERMILIK (M.N. 0505).

Atento la decisión adoptada en punto precedente, se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las presentes actuaciones a la DNCP para su trámite.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2014

FE DE ERRATAS: Se deja sentado que en la página 7 del Acta CFP N° 13/2014, punto 1.2.1. anteúltimo párrafo, tercer renglón, en lugar de “durante el año 2012” deberá leerse “durante el año 2013”.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP el día miércoles 21 y jueves 22 de mayo de 2014 a las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.